

AYUDAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE LOS DOCTORANDOS DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS DE LA URV. CURSO 2017-18.

1. OBJETO

1.1. Estas bases tienen por objeto regular las ayudas económicas que el Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos quiere destinar a fomentar la organización de actividades académicas por parte de los doctorandos que repercutan en su formación como tales.

2. BENEFICIARIOS

2.1. Pueden ser beneficiarios de las ayudas los doctorandos del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos.

3. CUANTÍA DE LA AYUDA

3.1. La ayuda económica por actividad podrá ser de hasta el 70% del presupuesto total con un máximo de 600€, en función del baremo obtenido de la aplicación de los criterios recogidos en la base número 6.

3.2. En el caso de que se generen gastos no previstos, los beneficiarios deberán hacerse cargo de ellos.

3.3. Cada beneficiario podrá recibir ayuda, como máximo, para 2 actividades.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Hay dos plazos para la presentación de solicitudes, antes del 31 de mayo y antes del 30 de noviembre.

4.2. Las solicitudes de la ayuda han de presentarse según el modelo normalizado (anexado en la presente convocatoria) ante el Registro General de la URV.

4.3. Las solicitudes han de dirigirse a la presidenta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos.

4.4. Todas las solicitudes han de contener la aprobación del director o directores de tesis del doctorando.

4.5. En las solicitudes hay que adjuntar la siguiente documentación:

a) El proyecto por el cual se solicita la ayuda, que describa la actividad, los objetivos que persigue, la fecha o fechas en las que se realizará, el lugar, el presupuesto detallado y la solicitud de ayuda.

b) Declaración de la existencia de otras subvenciones o ayudas, ya sean públicas o privadas, nacionales o internacionales, para el mismo concepto, con indicación del programa al que se acoge, la cuantía solicitada, el porcentaje que suponen respecto al coste total del proyecto y si se encuentran en fase de solicitud o de concesión.

4.6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta base, se requerirá al solicitante que, en el plazo de diez días hábiles, corrija el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

5.1. Será el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento la Comisión Académica del Programa de Doctorado de Estudios Humanísticos.

5.2. La Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta los criterios de otorgación previstos en la base 6, elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y emitirá la resolución que corresponda, debidamente motivada.

5.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución que se dicte es de un mes, a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes que se fije en la presente convocatoria. Transcurrido ese plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá por desestimada.

5.4. La resolución de concesión o denegación de la ayuda deberá ser motivada, y como mínimo, deberá contener la identificación del beneficiario a quien se concede la ayuda, el importe, la valoración obtenida y el porcentaje del presupuesto de la actividad objeto de la ayuda. La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de estas ayudas son los siguientes:

1. Diversidad de enseñanzas a las que se dirige.
2. Extensión temporal de la actividad.
3. Procedencia de los ponentes.
4. Carácter nacional o internacional de la actividad.

El baremo y puntuación del cumplimiento de estos criterios se detallan en el Anexo 1.

7. REVISIÓN

7.1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos puede revisar las subvenciones ya concedidas y modificar su resolución en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, las siguientes:

- a) Desarrollar la actividad propuesta en la convocatoria que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos.
- b) Realizar la actividad en las instalaciones de que dispone la URV en los diversos campus. En el caso de que se plantee otra ubicación, deberá justificarse su necesidad en la documentación que se presenta al solicitar la ayuda.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determine la concesión o el disfrute de la ayuda, mediante los justificantes de los gastos o la actividad que ha de cubrir el importe financiado, o bien si la ayuda consiste en un porcentaje del coste, de la actividad o la inversión, el coste total correspondiente, sin perjuicio de otros medios de comprobación que se hayan establecido en las bases reguladoras.
- d) Justificar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado de Estudios Humanísticos la existencia de cofinanciación, que se considera obligatorio para la concesión de la ayuda.

- e) Comunicar a la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos cualquier alteración que afecte a los requisitos y a las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Esta comunicación se realizará tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación.
- f) Hacer constar en el material de difusión de la actividad el soporte del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos.
- g) Proponer a la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en la destinación de la ayuda que, si es necesario, ha de ser autorizado expresamente por el órgano concedente.
- h) Informar de todas las incidencias relativas a las actuaciones subvencionadas.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante el plazo legal aplicable.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en caso de renovación.
- k) No subrogar la gestión de ningún aspecto de la actividad objeto de la ayuda.
- l) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarla.

9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

9.1. Las acciones objeto de estas ayudas han de realizarse durante el curso académico de la convocatoria.

10. PAGO

10.1. En el caso de resultar beneficiario/a de la ayuda, una vez realizada la actividad y antes de finalizar el curso académico de la convocatoria, deberá justificar mediante facturas originales la totalidad del importe subvencionado. La transferencia del importe concedido se hará efectiva una vez se hayan presentado a la Secretaría del Departamento de Filologías Románicas las pertinentes facturas originales que acrediten el gasto.

10.2. En el caso de que finalmente no se haya desarrollado la actividad o no se faciliten todas las facturas justificativas de los gastos generados para su ejecución, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos podrá anular la ayuda total o parcialmente en proporción a los gastos acreditados.

10.3. Cuando la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Estudios Humanísticos resuelva anular la ayuda totalmente, el beneficiario estará obligado a retornar el importe percibido en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de la resolución. En el caso de que se resuelva anular parcialmente la concesión de una ayuda, el beneficiario sólo tendrá derecho a cobrar la parte proporcional de esta, habiendo de retornar, en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de la resolución, la diferencia que se hubiera cobrado de más.

11. GASTOS IMPUTABLES

11.1. Se consideran gastos imputables en estas ayudas los vinculados directamente a la realización de las actividades: viajes, alojamiento y dietas de los ponentes, pago de ponencias y publicidad.

12. JUSTIFICACIÓN

12.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar, junto al formulario de solicitud, una cuenta justificativa con la aportación de los justificantes de gastos.

13. CAUSAS DE REVOCACIÓN

13.1. Es causa de revocación de las ayudas objeto de regulación en las presentes bases el incumplimiento de todas las obligaciones fijadas en la base 8.

14. RENUNCIA

14.1. Las personas beneficiarias pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a las subvenciones otorgadas y, a este efecto, el órgano que las concedió dictará la resolución correspondiente.

15. INCOMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA

15.1. El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, puede ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Tarragona, enero de 2018